

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

Por la Dirección general de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dictado por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 3 de Junio del corriente año, suscrita por el Consejero de «Saltos del Duero», D. Vicente Machimbarrena, solicitando se conceda una autorización para poder trabajar los domingos en las obras que dicha Sociedad está realizando para el aprovechamiento de las aguas del río Esla, en la provincia de Zamora;

Resultando que, según se afirma en la referida instancia, tales trabajos, consistentes en la construcción de una presa embalse, de 90 metros de altura y 300.000 metros cúbicos de volumen, requieren una gran obra de cimentación, hecha con determinadas precauciones, entre las que se considera ineludible la de realizarla en seco, para lo cual es preciso desviar las aguas del río, operación que sólo puede llevarse a cabo durante el período de estiaje, que no excede de unos 45 días en el río Esla, y que la citada Sociedad se propone realizar la obra durante el verano, al efecto de lo cual tiene preparados todos los elementos precisos para ejecutarla en el momento en que dejen libre las aguas altas:

Considerando que el Decreto ley de 8 de Junio de 1925, que adoptó nuestra legislación al Convenio internacional sobre la materia, autorizó la excepción temporal del descanso preceptuado para ciertos trabajos que no fueran susceptibles de interrupciones por motivo de carácter técnico o razones que determinen grave perjuicio

al interés público o a la misma industria, aunque fijando claramente que los obreros que en ellos se empleen no podrán ser mujeres ni niños, y que aquéllos serán los estrictamente necesarios, y que trabajarán únicamente durante las horas indispensables que se señalen:

Considerando que, asimismo, el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 ha prescrito análoga excepción en el apartado VII del artículo 11, y que los trabajos para los cuales se solicita la excepción en la instancia de referencia están comprendidos en los casos que las citadas disposiciones de terminan,

De acuerdo con el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por el Consejero de la Sociedad «Saltos del Duero», D. Vicente Machimbarrena, concediendo, por una vez, en el presente año, autorización para poder trabajar en las obras necesarias al aprovechamiento de las aguas del río Esla, en la provincia de Zamora, los domingos comprendidos en un período de 45 días, que empezará a contarse desde el momento que estime más oportuno la Empresa solicitante, poniéndolo en conocimiento de la Delegación del Trabajo y de la Inspección del Trabajo, pero teniendo muy en cuenta todas las demás prescripciones legales respecto al trabajo de mujeres y niños y recuperación de horas de cuantos hayan de trabajar en virtud de tal excepción.

Lo que, de Real orden comunicada, traslado a V. E. para su conocimiento, el de la Entidad interesada, domiciliada en esta Corte, calle de Alcalá, 16, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Madrid, 17 de Agosto de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez

(Núm. 1.893)

Por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión, se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dictado por el excelentísimo señor Mi-

nistro de Trabajo y Previsión la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el recurso elevado ante este Ministerio por la Agrupación de Almacenistas de Curtidos de España, domiciliada en Madrid, Pi y Margall, 9, contra acuerdo de la Delegación local del Consejo de Trabajo de esta Corte;

Resultando que la mencionada Agrupación, integrada por 51 asociados de Madrid y cinco de provincias, acordó, por 25 votos contra 17 y cuatro abstenciones, convenir un pacto para la apertura de los establecimientos de Curtidos, del 1.º de Octubre al 30 de Junio, de nueve a trece y de quince a diez y nueve, y del 1.º de Julio al 30 de Septiembre de nueve a trece y de dieciséis a veinte;

Resultando que el Montepío de Dependientes del Gremio de Curtidos de Madrid adoptó también el acuerdo de convenir con la Agrupación patronal pacto para la apertura de los establecimientos en las expresadas horas;

Resultando que, convenido el pacto y remitido a examen de la Delegación local del Consejo de Trabajo, ésta declaró que no era válido, porque la entidad patronal tenía carácter nacional, y no local, y la Asociación de Dependientes no es profesional, sino benéfica y de carácter mixto, por figurar en ella 95 dependientes y 12 patronos;

Resultando que tal acuerdo ha sido recurrido por la Agrupación de Almacenistas de Curtidos de España, haciendo constar lo interesada que se encuentra la industria en la adopción del horario acordado, para armonizar con el de facturación en ferrocarriles;

Considerando que no es obstáculo para la adopción del convenio anulado por la Delegación local del Consejo de Trabajo el que la entidad patronal no tenga carácter local, ya que no parece tomaron parte en el acuerdo el escaso número de socios que no residen en Madrid, pero que, en cambio, sí lo es, que la entidad obrera que ha realizado el convenio es una Asociación mixta, integrada por patronos y obreros;

Considerando que la determinación del horario de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles no comprendidos en el artículo 3.º de la Ley de Jornada Mercantil corresponde a las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, salvo cuando sobre el particular adopten acuerdo los Comités

paritarios de los gremios de que se trate,

De acuerdo con el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso formulado por la Agrupación de Almacenistas de Curtidos de España.

Lo que, de Real orden comunicada, traslado a V. E. para su conocimiento, el de la entidad interesada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez  
(Núm. 1.894)

### Diputación Provincial DE MADRID

#### DECRETO

A tenor de lo acordado por la Comisión Provincial Permanente, en su sesión de fecha 27 del pasado mes de Julio, vengo en decretar la apertura del período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia, con excepción de la Capital, por un plazo de dos meses, que comenzarán a contarse desde el día 1.º de Septiembre próximo, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo, y en armonía con la Real orden que autorizó la ampliación de plazos, en atención a la implantación del servicio mecánico, vengo en disponer que, durante todo el período de cobranza voluntaria, se admitan cuantas reclamaciones presenten los señores contribuyentes sobre sus clasificaciones, para la tramitación de las cuales se observará lo prevenido en los artículos 28 y siguientes de la Instrucción vigente del Impuesto, presentándose ante los respectivos Ayuntamientos, previa exhibición de la cédula del año anterior, reintegradas con pólizas del Estado de 1,20 y acompañando los documentos que prueben sus alegaciones.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.

El Presidente,  
José Alonso



## INTERVENCIÓN

## Aportación municipal y atenciones sanitarias

Expirado el trimestre de 1.º de Abril a 30 de Junio último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierto de pago de sus cuotas de aportación municipal, correspondiente a dicho período, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir sin comunicación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación de las referidas Corporaciones de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Presidente,  
José Alonso

## AYUNTAMIENTOS

## ARANJUEZ

Don Deodoro Valle Grijalba, Alcalde Constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para establecer en esta un Instituto Local de Segunda Enseñanza, conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1928, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Aranjuez, a 8 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
Deodoro Valle

(Núm. 1.840)

## ARGANDA

El presupuesto municipal ordinario para 1930, en sesión celebrada el día de hoy, fué aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno, quedando a disposición del público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se presentarán las protestas y reclamaciones contra el mismo, las que, con la copia del presupuesto, se remitirán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Arganda, a 29 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
E. Kinconada

(Núm. 1.738)

## CANILLEJAS

El anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año próximo de 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas o entidades lo crean oportuno y tengan interés en

ello, pudiendo hacer en dicho término y ocho días más, las reclamaciones y observaciones que a su derecho convinga.

Canillejas, a 8 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 1.851)

## CENICIENTOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1930, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, durante el cual, y el de otros ocho días siguientes, podrán formular, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Cenicientos, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Luis Zurdo

(Núm. 1.707)

## EL ESCORIAL

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año 1930, se halla formado y expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

El Escorial, a 24 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
G. Arenzana

(Núm. 1.730)

## GALAPAGAR

Dictaminada por la Comisión Permanente la cuenta de este Municipio correspondiente al año 1928, para cumplir lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, a fin de que en el expresado plazo y ocho días más, puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes los habitantes de este término municipal.

Galapagar, 5 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
Marcos Mamolar

(Núm. 1.838)

## GUADALIX DE LA SIERRA

El proyecto de modificaciones de Gastos e Ingresos del Presupuesto ordinario de este Municipio para regir en el próximo año de 1930, formado por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria del día 22 de los corrientes, acompañado de los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto Municipal, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde puede ser examinado libremente durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, al propio tiempo que se hace presente que, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Guadalix, 30 de Junio de 1929.

El Secretario,  
Joaquín Santos

(Núm. 1.814)

## NAVALAFUENTE

Las cuentas municipales correspondientes al año 1928 se hallan aprobadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento y expuestas al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, y ocho más después de aparecer inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por los habitantes de esta localidad y formular las reclamaciones y reparos que crean pertinentes, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, según el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 30 de Agosto de 1924.

Navalafuente, 26 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Santiago García

(Núm. 1.732)

## TORRELAGUNA

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en vista de lo acordado por el mismo en sesión extraordinaria del día 5 del corriente mes, acordó, en sesión del día 9 del referido mes, proponer al citado Ayuntamiento las transferencias de crédito que se expresan a continuación, del presupuesto municipal ordinario de gastos de esta Villa del corriente año, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Una de 1.000 pesetas, del Capítulo I, Artículo 5.º, al Capítulo XIII, Artículo 3.º de dicho presupuesto de gastos.

Otra de 1.000 pesetas, del Capítulo I, Artículo 5.º, al Capítulo XVIII, Artículo único del referido presupuesto de gastos.

El expediente instruido para dichas transferencias se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento citado.

Torrelaguna, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde accidental,  
Eloy Pérez

(Núm. 1.846)

## VALDEAVERO

La Comisión Municipal Permanente de esta Villa, en sesión del día 11 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno el suplemento de crédito de 210,95 pesetas, con imputación al Capítulo X, artículo 1.º, «Instrucción Pública», del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del déficit de los recibos municipales en la contribución rústica y urbana para primera enseñanza.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal.

Valdeavero, 14 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
Cesáreo de la Riva

(Núm. 1.872)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

Por presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este Municipio puedan examinarlas y formular contra ellas, por escrito, durante el período de exposición y los ocho días

siguientes los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda, bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Villaviciosa de Odón, a 31 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Esteban Sánchez

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencia Provincial de Madrid

En el expediente de indulto formado para tramitar la solicitud formulada por Catalina Montiel Yerpés y Ramón López Sánchez, esposa y hermano, respectivamente, del procesado Guillermo Benigno López Sánchez, en causa del Juzgado del Congreso, que le condenó por el delito de homicidio a la pena de ocho años de prisión, accesorias correspondientes e indemnización de 20 000 pesetas a los herederos del interfecto Carlos García Cardó, se ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la perjudicada doña Guadalupe Comenge Segovia que, en término de diez días, manifieste si se opone o no a la concesión de indulto total, o en su caso conmutación de la pena por la de destierro solicitada, manifestación que deberá hacer ante la Sala primera de Vacaciones de esta Audiencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña Guadalupe Comenge Segovia extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de Agosto de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 1.844) (B.—1.199)

## Juzgados de primera instancia

## BUENAVISTA

Fernández Duserín (José), natural de Toledo, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, hijo de Bernardo y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 14, bajo, procesado por tenencia de útiles para el robo, sumario 405 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, a fin de ser reducido a prisión.

Madrid, a 6 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel

Fabián de Diego (B.—1.138)

Berges Tor (Juan), natural de Pruyans (Lérida), de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros, 4, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, para notificarle el auto de prisión dictado en el sumario 836 de 1928, por hurto, y llevar a efecto la misma.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
(Firmado)

(B.—1.148)



**CENTRO**

Sánchez Izquierdo (Primitiva), domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Antonio Calas, 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ampliar su declaración en causa por estupro, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 649 de 1929.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.153)

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro por corrupción de menores, bajo el número 1 075 de 1918 se hace saber a D. José Fernández Alvarez, domiciliado últimamente en la calle de Echegaray, 5, segundo derecha, haber quedado cancelada la fianza que en cantidad de 1.000 pesetas constituyó en favor del procesado Francisco Rodríguez Peláez.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.154)

Allende Rubio (Adela), domiciliada últimamente en Jaén, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, para prestar declaración en causa por tentativa de hurto, número 583 de 1929, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.155)

Verdú Martínez (Jacinta), hija de Sebastián y Consuelo, natural de Madrid, de estado soltera, profesión prostituta, de veintisiete años de edad, domiciliada últimamente en la calle del Espino, número 4, procesada por atentado, sumario 1.110.928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado  
Cándido J. García  
(B.—1.150)

López Trino (Juan), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 27, piso primero, procesado por hurto, sumario 693.929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado  
Cándido J. García  
(B.—1.151)

Luis de Mingo Torres, hijo de Santiago y Trinidad, natural de Madrid, de estado viudo, profesión comerciante, de treinta y cinco años de edad domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, 17, patio, procesado por hurto, sumario 92 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado  
Cándido J. García  
(B.—1.152)

Romero Moreno (Marcelo José), natural de Talavera de la Reina, sin profesión, de veinticuatro años, hijo de Saturnino y de Nicolasa, sin domicilio, procesado por tentativa de hurto en causa número 725 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de Julio de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.156)

Por el presente se cita a una señora desconocida a quien el denunciado Luis Florín Santiago pretendió abrir el bolsillo de mano el día 18 de Abril último en la calle de Atocha, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, con el fin de que preste declaración en causa por tentativa de hurto instruída por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 727 de 1929.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.157)

Rodríguez Blanco (Margarita), domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego, siete, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por resistencia a los agentes de la Autoridad, instruída por dicho Juzgado bajo el número 769 de 1929.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.158)

Budull (Leonardo), domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 768 de 1928.

Madrid, 6 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.159)

García (Luis), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, procesado por estafa, en causa número 830 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.160)

Carracido y Coimez Gay (Luisa), domiciliada últimamente en la calle de la Cruz, 5 o 7, Pensión, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 233 de 1929.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.161)

Cámara Rica (José), domiciliado últimamente en la calle de Murcia, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, contra Juan José Rodríguez Bustos, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 1.018 de 1927.

Madrid, 6 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Cándido J. García  
(B.—1.162)

**CONGRESO**

García Fernández (Luis), hijo de Clemente y Mauricia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión comisionista, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Eufracia, 100, bajo, procesado por estafa, en causa número 553 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 13 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
P. S.  
Francisco de Andrés  
Ildefonso Bellón  
(B.—1.186)

Calama Agero (Manuela), hija de Ricardo y Manuela, natural de Cespedosa (Salamanca), de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, y viste decentemente, domiciliada últimamente en la calle de Fuencarral, 43, procesada por hurto, en causa número 174 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducida a prisión de-

cretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
P. S.  
Francisco de Andrés  
Ildefonso Bellón  
(B.—1.188)

Díaz Rollo (Clemente), hijo de Clemente y de Julia, natural de Montillano de Galdances (Bilbao), de estado casado, profesión ebanista, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Leiva (Carretera de Toledo, 11), procesado por estafa, causa número 327 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de Agosto de 1929.  
El Secretario,  
P. S.  
Francisco de Andrés  
Ildefonso Bellón  
(B.—1.187)

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Cerdón, en nombre de la Sociedad «Hijos de R. Riera Planas», contra D. Francisco Llana, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de mil pieles de conejo Tasmania, clases tercera y cuarta, color negro, y tres mil trescientas pieles de igual clase y tamaño, color marrón, que han sido tasadas en la cantidad de seis mil veinte pesetas, y que se hallan depositadas en poder de D. Pedro Barcoñez, domiciliado en la calle del Espejo, números trece y quince.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Septiembre próximo, a las once horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que es el tipo de la subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.  
El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—1.430)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en virtud de providencia dictada en el incidente promovido por el Procurador D. Ramón Gordillo González, en nombre de D. Miguel Angel Argumosa y Argumosa, sobre extravío de



sesenta acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, números sesenta y nueve mil ochocientos treinta y seis al sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, inclusive, ha acordado señalar el término de nueve días para que pueda comparecer en dicho expediente el tenedor de dichos valores o de parte de ellos. Todo lo cual se hace saber por medio del presente edicto, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.435)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez y Rodríguez. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima, con domicilio en esta Corte, y denominada «Banco Popular de los Previsores del Porvenir», representada por el Procurador don Francisco García Pérez, contra la Sociedad mercantil regular colectiva, domiciliada también en esta Corte, denominada «Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos», sobre reclamación de un crédito de trescientas cuarenta mil quinientas pesetas de principal, cinco mil ciento siete pesetas cincuenta céntimos de intereses de un trimestre vencido, ochocientos cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos de comisión, los intereses sucesivos, gastos y costas, en cuyo procedimiento, en el que se han cumplido las reglas de la primera a la sexta de aquella disposición, se ha acordado, en providencia del día de la fecha, la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, en la actualidad casi terminada, sita en esta Capital y su calle de García de Paredes, número cuarenta y dos provisional, consta de siete plantas y semisótanos, dividida cada planta en siete cuartos independientes, con tres fachadas: una principal a la citada calle; otra al pasaje o calle particular ya dicha, que es propiedad de la Sociedad «Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos» y la Sociedad «Casas Baratas», que va desde la calle de García de Paredes a la de Viriato, y otra fachada a calle particular, que va desde la también particular antes mencionada al garaje de don Mariano Sancho. La construcción es de ladrillo cerámico, cemento y hierro, carpintería de taller corriente y la cubierta de teja plana de Alicante, con dos pequeñas terrazas a la calle de García de Paredes; la escalera es de piedra artificial, tiene ascensor «Soheneider»,

cuarto de baño y W. C. en todos los cuartos, con termosifón y, en general, todos los servicios higiénicos y sanitarios. Su extensión superficial es de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados diecisiete decímetros, equivalentes a ocho mil setecientos ochenta y seis pies cuadrados y treinta y cuatro centésimas, de la cual corresponden quinientos treinta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros a la edificación, y el resto a las calles particulares mencionadas a que tiene sus dos fachadas. Linda: por su frente o Norte, con la calle de García de Paredes; por la derecha, entrando, u Oeste, con la faja de terreno de tres metros de anchura, que queda formando parte de la casa número tres del grupo «Concepción»; por la izquierda, al Este, con garaje de D. Mariano Sancho, y por la espalda o Sur, con el resto de la finca, de donde se segrega el solar de la que se describe. La finca que se deja transcrita está edificada sobre una parcela de terreno o solar de la misma superficie, y es en el Registro de la Propiedad la finca número seis mil sesenta y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, General Castañón, uno, principal, se ha señalado el día veinte del mes de Septiembre próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de tres de Enero del presente año, que es el de seiscientos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del distrito del Norte de esta Capital, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—1.432)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Blanco de Toro, Juez interino de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que D. Tomás Martín Barrio, mayor de edad y vecino de Pozuelo de Alarcón, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente pa-

ra acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio en que viene de La mitad de una casa en dicha Villa, calle de las Pozas, número doce moderno y seis antiguo, construída en dos mil noventa pies cuadrados, que linda: de recha, entrando, casa de Francisco y José Martín; izquierda, arroyo de las Pozas; espalda, dicho arroyo y calle de las Tenorias, y frente, calle de las Pozas.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiere perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan alegando su derecho.

A la vez se cita a Felipa, Tomás y Mercedes Bravo Barrio, de ignorado domicilio, como herederos de su padre, fallecido, Lucio Bravo Martín, que, a su vez, fué uno de los sucesores de D. Valentín Bravo Ballesteros, a favor de quien aparece inscrita la mitad de la casa objeto del expediente para que comparezcan en este Juzgado, en el término antes dicho, con objeto de ser oídos; prevenidos que, si no lo verifican, se les tendrá por conformes con la inscripción pretendida y será cancelada la que resulta a favor del D. Valentín Bravo.

Dado en Navalcarnero, a doce de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Valentín Ortiz

José Blanco

(Núm. 1.867)

(A.—1.433)

VITORIA

En el sumario que por lesiones se instruyó en este Juzgado, contra otros y Ricardo Matesanz Benito, se halla acordado: Que se haga saber, por medio de la presente, al Excmo. señor D. Carlos Lario, conde del Rincón, que queda definitivamente en su poder el automóvil causante de las lesiones, y que se hallaba depositado, en su poder, a disposición de este Juzgado.

Vitoria, 19 de Julio de 1929.

El Secretario,  
(Firmado)  
(B.—1.130)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Adolfo Bañegil, como Apoderado de la Sociedad regular colectiva «Sucesores de Marco y Nogués», contra D. Severino Bayo Notario, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una máquina para hacer bujías huecas, de setenta moldes, que está depositada en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle del General Serrano Orive, número nueve, y que fué tasada en la cantidad de seiscientos pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día dos de Septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, nú-

mero uno, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de cuatrocientas cincuenta pesetas, por ser esta la cantidad que sirve de tipo a la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Y para publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido, el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—1.431)

CHINCHON

Don Alberto Ortiz de Zárate y Freire, Juez municipal en funciones de esta Ciudad,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a la Ley provisional sobre organización del poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes deben solicitar dicha vacante, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, acompañando a las instancias los documentos que expresa el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871; y se advierte que este término municipal consta de 5 074 habitantes de hecho y 5 139 de derecho, y que el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel, que se calculan en unas 500 pesetas anuales.

Dado en Chinchón, a 29 de Julio de 1929.

El Secretario suplente,  
Andrés Alvarez

Alberto Ortiz de Zárate  
(Núm. 1.793)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central Renuevo, número 20 320 por 900 pesetas, fecha 8 de Mayo de 1928, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Agosto de 1929.

El Contador,

(Firmado)

(A.—1.434)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202